



pal, con cargo al artículo 8.º del cap. 1.º del presupuesto corriente.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad q. a don Antonio Mateo y Olay, se le satisfaga la cantidad de veinte pesetas, así por el sueldo en su cargo de Excmo. y conserje del archivo del Juzgado municipal, con cargo al art.º único del capitulo fue del presupuesto corriente.

El Ayuntamiento acuerda que se satisfagan a Juan Ruiz Viver la cantidad de noventa y nueve pesetas (imposte de seu rajar delata de portello su mitad p. par) el alumbrado publico de esta villa, con cargo al material del art.º 2.º del capitulo 3.º del presupuesto corriente; y además cincuenta (cincuenta) de pesetas por mecha por encender d'los alumbrados con cargo a d'ho. concepto.

El Ayuntamiento acuerda en virtud de la misma (extension) de este termino Municipal se dirija atento comunicacion al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para que, si lo cuido conveniente se establezca en esta villa un puesto de Guardia civil así para la custodia y vigilancia del orden publico como para las delaz finas de su extensio territorio; hallandose conforme el Ayuntamiento en lo que el Sr. Comandante para su colocacion, bajo las condiciones convenientes al caso.

El Ayuntamiento acuerda en virtud del acuerdo numero de 30 de <sup>ya y otras anteriores de d'ho.</sup> que en este termino, se proceda a la destruction de ellas por medio del empujamiento y previa Autorizacion del Señor Gobernador de la Provincia y guardandose las precauciones y demas circunstancias prevenidas para estas operaciones.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de lo paracion de la orden de la Admon. de contribuciones y rentas de diez y seis del actual incluido en otra del día siguiente.

